

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**5200 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.**

BDNS (Identif.): 578021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578021>)

#### **Primero: Objeto y finalidad**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a los destinatarios finales dentro del programa MOVES III, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/04/13/266>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada.

#### **Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión**

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión

Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria**

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto, entraron en vigor el 15 de abril de 2021 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones en el caso de personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, así como para entidades del sector público con actividad comercial será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda. En el resto de los casos se admitirán las actuaciones cuya inversión se inicie desde el 10 de abril de 2021.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 h del día 30 de septiembre de 2021 y finalizará el día 31 de diciembre de 2023.

### **Cuarto: Actuaciones subvencionables**

Programa de incentivos 1 (Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos): Adquisición, directa o por medio de operaciones de financiación de leasing o renting, de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible. Se incentivan los turismos, furgonetas y motocicletas nuevas y de demostración, así como los cuadríciclos nuevos.

En los casos en los que se acredite la baja definitiva de otro vehículo que cumpla las condiciones establecidas en el anexo I de la convocatoria, la ayuda se verá incrementada.

Los vehículos M1 y N1 que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al beneficiario de la ayuda.

No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de autocares o autobuses de categoría M2 o M3 ni de camiones o furgones de categoría N2 y N3.

Programa de incentivos 2 (Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Se incentiva la adquisición directa; para las comunidades de propietarios es subvencionable la preinstalación eléctrica de recarga; los sistemas de recarga pueden ser públicos o privados, y con categorías de carga: vinculado, convencional, semirrápida; rápida y ultra rápida.

Las actuaciones deberán efectuarse dentro del territorio regional con la salvedad de que, para la adquisición de vehículo, no exista oferta adecuada.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I de la convocatoria.

### **Quinto: Beneficiarios**

Serán considerados beneficiarios los sujetos o entidades que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España:

Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, que desarrollen dicha actividad en el territorio regional y tengan vecindad igualmente en esta Comunidad, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las personas físicas que sean mayores de edad, y, las personas menores de edad con discapacidad, que tengan su residencia habitual en la Región de Murcia y no estén incluidas en el apartado anterior.

Las comunidades de propietarios radicadas en la Región de Murcia, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, considerándose también a sus vecinos individualmente como beneficiarios debiendo tener vecindad en la Región de Murcia.

Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o R. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V. En el caso de actuaciones del Programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible) deberán tener su domicilio social, sede o centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia.

Las entidades locales de la Región de Murcia, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas que realicen su actividad en la Región de Murcia.

Están excluidos los interesados enumerados en el artículo 7.3 de la convocatoria.

### **Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas**

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, asignados a los presupuestos del IDAE, como intermediario y pagador, pudiendo ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos aprobados por el real decreto regulador resulten incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se apruebe por las instituciones europeas competentes. El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 11.840.000 euros, con la siguiente distribución y límites iniciales: Programa de incentivos 1.- Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible: 7.104.000 euros (60%). Programa de incentivos 2.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 4.736.000 euros (40%).

Para la adquisición de vehículos, la ayuda consiste en una cantidad fija que se abonará siempre que no se supere el límite del precio venta al público recogido en el anexo III de la orden de convocatoria; esta cantidad se puede ver incrementada por: achatarramiento de vehículo, acreditación de discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, empadronamiento en municipios de menos de 5.000 habitantes y adquisiciones de vehículos M1 destinados al uso de taxi. El límite máximo subvencionable

de vehículos es de 50 vehículos al año por beneficiario, excepto para personas físicas sin actividad comercial que es de 1 vehículo, y para personas físicas que desarrollen actividades económicas que será el establecido en la normativa de ayudas minimis.

Para la implantación de infraestructura de recarga la ayuda consiste en un porcentaje sobre los costes subvencionables, en función del tipo de beneficiario e infraestructura de recarga, tal y como se detalla en el anexo III. Dicha ayuda se puede ver incrementada en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes. El límite de ayuda será de 800.000 euros por expediente, salvo para personas físicas que no desarrollen actividad económica que tendrán un límite de 5.000 euros por expediente y para personas físicas que desarrollen actividad económica que tendrán el límite establecido en la normativa de ayudas minimis. En ningún caso a un mismo beneficiario podrá concedérsele más de 2,5 millones de euros en todo el periodo de vigencia de la convocatoria.

Las ayudas son incompatibles con otras que puedan obtenerse para la misma finalidad.

#### **Séptimo: Otros datos**

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos al IDAE, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional). Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 3573), al que se accede con firma electrónica reconocida. Para las personas no obligadas, podrá presentarse en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud disponible en <https://mui.carm.es/>, presentándolo en formato papel para su registro.

Murcia, 30 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.